

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0027-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**Licenciado Diego Salgado Rivadeneira  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.** - Quito, 17 de julio de 2023; a las 15h00.-  
Licenciado Diego Salgado Rivadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con el Acta de Posesión No. C.D. 111 de fecha 16 de agosto de 2022; **AVOCO CONOCIMIENTO** del RECURSO DE APELACIÓN, presentado por la abogada **MARÍA FERNANDA RIVADENEIRA CUZCO** el 06 de junio de 2023, en contra del ACTA DE RESULTADOS TOTALES del Proceso de Selección de Gestores Externos de Manabí, suscrita por los integrantes de la COMISIÓN DE SELECCIÓN del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifiesto lo siguiente:

**PRIMERA- COMPETENCIA:**

La Ley de Seguridad Social en sus artículos 26 y 27 determina que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio que, dentro de sus atribuciones tiene a su cargo la designación del Director General, consecuentemente mediante Acta de Posesión No. C.D. 111 de fecha 16 de agosto de 2022, los señores miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y previa calificación de su habilidad legal por la Superintendencia de Bancos y Seguros posesionaron al licenciado Diego Salgado Ribadeneira, para el desempeño de las funciones de Director General del IESS de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 219, inciso segundo del Código Orgánico Administrativo, le corresponden al señor Director General del IESS el conocimiento y resolución de los recursos como máxima autoridad administrativa del IESS.

**SEGUNDA. -ANTECEDENTES:**

Mediante informe de justificación de requerimiento, la Dirección Provincial de Manabí con memorando Nro. IESS-CPCCM-2023-0882-M, de 01 de marzo de 2023, expresó la necesidad de contar con gestores externos para el impulso y ejecución de sus procedimientos coactivos.

Con Memorando Nro. IESS-SDNGC-2023-0320- M de 03 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera estableció el número de gestores externos a ser contratados en base al volumen de títulos de crédito y necesidad justificada de la provincia; aprobando, disponiendo, y autorizando el inicio del proceso de selección y contratación de gestores externos mediante Memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0658-M de 04 de abril de 2023.

Mediante acta de calificación de pruebas de conocimiento, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera procedió a receptor las notas reportadas en el sistema al momento de rendir las pruebas de conocimiento por parte de los postulantes a gestores externos registrados en los días 10, 11 y 12 de mayo de 2023, acta que fue publicada en la página web del IESS en los plazos establecidos en el cronograma.

Mediante correo electrónico, el 18 de mayo de 2023, el Subdirector Nacional de Recaudación, delegado de la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera como veedor en la toma de pruebas de conocimiento, puso en conocimiento novedades encontradas en el proceso.

Con fecha 19 y 22 de mayo de 2023, se procedió a receptor los reclamos a la calificación a las pruebas de conocimiento a través del correo reclamosgestores@iess.gob.ec, señalado como mecanismo oficial para el

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0027-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

efecto, en virtud del cronograma establecido para este proceso.

Con fecha 1 de junio de 2023, la Comisión de Selección y Equipo de Reclamos emitió el Acta de Resultados Totales del proceso de selección de gestores externos de Manabí, en el que la peticionaria consta como descalificada.

Con fecha 06 de junio de 2023, la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco presentó el recurso de apelación impugnando el Acta de Resultados Totales del proceso de Selección de Gestores Externos de la provincia de Manabí, solicitando que vuelva a su estado original en donde obtuvo 100 puntos lo que le hace una de las ganadora en el Proceso de Selección de Gestores Externos de dicha provincia.

### **TERCERA- PROCEDENCIA:**

El Art. 220 del Código Orgánico Administrativo determina los requisitos formales de las impugnaciones, la secretaria ad-hoc con oficio Nro. IESS-SDNP-2023-0107-O del 21 de junio de 2023, notificado en la misma fecha al correo electrónico mfrc1086@hotmail.com de la recurrente, solicitó que subsane el recurso de apelación y expresamente indicó que dicha subsanación con sus anexos debían ser remitidos a los correos electrónicos patrocinio@iess.gob.ec y monserath.oleas@iess.gob.ec, sin embargo, fuera del termino de 5 días que se estipula el Art. 221 del Código Orgánico Administrativo para la subsanación, el 29 de junio de 2023, la peticionaria remitió al correo monserath.oleas@iess.gob.ec el recibido en gestión documental del IESS un oficio del 27 de junio de 2023, sin que se encuentre registrado el número de recepción.

A pesar que la recurrente no cumplió lo señalado por la secretaria ad-hoc, y a fin de que no quede en la indefensión, se da por válida la presentación de la subsanación.

### **CUARTA- LEGITIMACIÓN:**

En cuanto a la legitimación, el numeral 1 del artículo Art. 217 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa solo por las personas interesadas, con independencia de que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación.

En el presente caso el recurso de apelación fue presentado el 06 de junio de 2023, por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, quien consta en el Acta de Resultados Totales del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Manabí, como descalificada.

### **QUINTA- TEMPORALIDAD:**

El Código Orgánico Administrativo en su Art. 224 indica el término de 10 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, impugnado para la interposición del recurso de apelación.

El Acta de Resultados Totales del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Manabí, es del 01 de junio de 2023, y presentó el recurso de apelación el 06 de junio de 2023, dentro del término establecido por el Código Orgánico Administrativo.

### **SEXTA. - VALIDEZ PROCESAL:**

La peticionaria al haber presentado el recurso de apelación dentro del término establecido en el Código Orgánico Administrativo y haber subsanado el recurso de apelación, ha cumplido con lo estipula en el Art. 220 ibídem, por lo que, se declara la validez del proceso planteado por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco.

### **SÉPTIMA. -**

En el presente recurso de apelación se encuentra designada como Secretaria Ad-Hoc la abogada Monserrath

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0027-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

Oleas Carrillo, servidora de la Subdirección Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### OCTAVA. - ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

**8.1.** Mediante oficio Nro. IESS-CPAFM-2023-4526-E del 06 de junio de 2023, la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, presentó recurso de apelación de la Acta de Resultados Totales del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Manabí del 01 de junio de 2023, al tenor de lo previsto en Título IV Impugnación. Capítulo Segundo: Apelación Art. 224 del Código Orgánico Administrativo (COA), con la siguiente argumentación:

**8.2.** La recurrente señaló que el 14 de abril de 2023, presentó su postulación al Proceso de Selección de Gestores Externos del IESS para la provincia de Manabí, y con fecha 24 de abril de 2023, obtuvo 60 puntos en su hoja de vida lo que le hizo acreedora a rendir la prueba de conocimiento, que el 06 de mayo de 2023, solicitó que la prueba de conocimientos sea rendida el 10 de mayo de 2023, debido a que el 11 de mayo de 2023, tenía que someterse a una intervención quirúrgica, por lo que, fue asignada para que rinda la prueba a las 10h00 del 10 de mayo de 2023, en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Técnica de Manabí.

Indicó que el día de la prueba, el 10 de mayo de 2023, a las 10h00, en la computadora aparecía el mensaje “*USTED NO ESTÁ ASIGNADO PARA PRUEBA*”, y este problema no se solucionó hasta las 6 pm que permaneció en dicho lugar, por lo que la Coordinadora Provincial de Cartera y Coactiva Manabí le extendió el oficio Nro. IESS-CPCCM-2023-0361-O del 06 de junio de 2023, certificando que el 10 de mayo de 2023, a las 10h00, la recurrente se presentó a la prueba de conocimiento y no pudo realizarla por problemas tecnológicos, y que se señaló nueva fecha día y hora para que rinda la prueba, **en esta certificación no se señaló la nueva fecha ni la hora a que había rendido la prueba la peticionaria.**

La recurrente también señaló que puso en conocimiento de la Coordinadora Provincial de Cartera y Coactiva del IESS Manabí que tenía una cirugía programada en la ciudad de Quito el 11 de mayo de 2023 a las 6 am y que tenía que permanecer en reposo obligatorio por 3 días, y solicitó si podía rendir la prueba el 15 de mayo de 2023.

Indicó que la Coordinadora Provincial de Cartera y Coactiva del IESS Manabí le llamó el 11 de mayo de 2023, manifestando que tenía autorización de Quito para que rinda la prueba el 12 de mayo de 2023 a las 9h00 desde su domicilio, y procedió a rendir la prueba obteniendo 40 puntos que consta en el acta de calificación de pruebas de conocimiento de la provincia de Manabí del 18 de mayo de 2023 y sin observaciones en el reporte de novedades de postulantes que rindieron las pruebas para gestores externos de la provincia de Manabí.

Añadió que en el Acta de Resultados Totales del Proceso de Selección de Gestores Externos de Manabí del 01 de junio de 2023, constó como descalificada, por lo que presentó Recurso de Apelación solicitando que el proceso vuelva al estado donde obtuvo 100 puntos que le hace ganadora en el Proceso de Selección de Gestores Externos de la provincia de Manabí.

**8.3.** De lo manifestado por la recurrente se evidencia que el conflicto suscitado se centra en la rendición de la prueba de conocimiento, por lo que, revisado lo ocurrido se verifica que el 10 de mayo de 2023, no pudo rendir la prueba por fallas tecnológicas, y debido a que al día siguiente tenía una cirugía agendada con anterioridad, realizó un pedido verbal de cambio de fecha para rendir la prueba, obviando hacer un pedido formal a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, que es la autoridad encargada de llevar adelante el concurso de gestores externos de la provincia de Manabí, para que de una solución ajustada al procedimiento establecido.

Esta informalidad con que se solicitó el cambio de fecha para rendir la prueba de conocimiento ocasionó que de manera irregular la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco rinda la prueba el 12 de mayo de 2023, a las 9h00, sin una autorización formal, conforme consta en el memorando Nro. IESS-CPCCM-2023-3111-M del 13

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0027-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2023

de julio de 2023, suscrito por la Coordinadora Provincial de Cartera y Coactiva de Manabí y el memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-1370-M de 13 de julio de 2023, suscrito por la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, que realice la prueba en una computadora del domicilio que se encontraba y que no estaba asignada para las pruebas de selección de gestores externos y sin el debido control.

**8.4.** La prueba rendida por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco trasgrede el principio de igualdad estipulado en el numeral 4 del Art. 66 de la Constitución de la República, ya que, el resto de participantes que fueron ganadores del concurso tuvieron que rendir la prueba bajo control de la comisión de selección encargada para el efecto y la recurrente no lo hizo; y el hecho que tuvo que realizarse una intervención quirúrgica el 11 de mayo de 2023, no la exime de que tenía que cumplir el procedimiento administrativo conforme lo establece el Art. 33 del Código Orgánico Administrativo, para que le autoricen rendir la prueba de conocimiento.

**NOVENA. - RESOLUCIÓN:** Por las consideraciones expuestas y, amparado en lo que dispone el Art. 230 del Código Orgánico Administrativo:

### RESUELVO:

**Artículo 1.- NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco en contra del Acta de Resultados Totales del proceso de selección de gestores externos de la provincia de Manabí, del 01 de junio de 2023, emitida por la Comisión de Selección.

**Artículo 2.- RECOMENDAR**, que siguiendo el debido procedimiento administrativo, la recurrente rinda la prueba de conocimiento en el Proceso de Selección de Gestores Externos de la provincia de Manabí, en igualdad de condiciones del resto de participantes, para lo cual previamente se deberá verificar que cumpla con todos los requisitos.

**Artículo 3.-NOTIFÍQUESE** a la abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco al correo electrónico mfrcl086@hotmail.com

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señor Magíster  
Edison Ivan Salgado Lomas  
**Procurador General**

Señor Magíster  
Pablo Enrique Mera Rodríguez  
**Subdirector Nacional de Patrocinio**

Señorita Abogada  
Karla Denisse Bermúdez Roldan  
**Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera**

Señorita Abogada  
Gladys Janeth Santos Pinargote  
**Coordinador Provincial de Cartera y Coactiva Manabí**

Señor Ingeniero  
Wilson Trajano Carrasco Carrasco  
**Técnico en Archivos**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0027-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2023**

mo/pm/es/mi